

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho el proceso de expropiación 2017-00257, informando que el auto anterior se encuentra ejecutoriado. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EXPROPIACION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00021-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados:	SUSANA BURGOS DE GARCÍA Y OTROS

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de apoderada presenta demanda de EXPROPIACION JUDICIAL, en contra de las siguientes personas en calidad de copropietarios señores SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCÍA, SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA MERCEDES GARCÍA BURGOS, ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, EDELMIRA EUGENIA GARCÍA BURGOS.

Como quiera que se encuentra que están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, al igual que los señalados por el artículo 399 ibídem, es preciso admitir la demanda y ordenar el trámite correspondiente. Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL, instaurada por LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de apoderada en contra de los señores SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCÍA, SUSANA MARÍA GARCÍA DE PABON, NORA MARÍA GARCÍA GURGOS, AMAURY RAFAEL GARCÍA BURGOS, MARÍA MERCEDES GARCÍA

BURGOS, ALFREDO LEON GARCIA BURGOS, EDELMIRA EUGENIA GARCÍA BURGOS.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite especial señalado en el artículo 399 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta providencia a cargo de la parte demandante conforme las prescripciones del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado a los demandados por el término de tres días conforme al numeral 5 del artículo 399 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR a la demandante que consigne a órdenes de este Juzgado y a cuenta de este proceso la suma correspondiente al avalúo aportado. **ACREDÍTESE** esta consignación para proceder a dar aplicación al ordinal siguiente.

SEXTO: Cumplido el ordinal anterior de esta providencia, SE DECRETA la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en la ficha predial No.CAB-3-2-006 de 19 de noviembre de 2018, elaborada por AVAL BIENES GREMIO INMOBILIARIO correspondiente a un área de 308,36 M2, que hace parte del predio de mayor extensión, denominado "finca Betania" ubicado en el Municipio de Cereté - Córdoba, identificado con matrícula inmobiliaria No. 143-16975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y referencia catastral No. 236780003000000054000000000.

SÉPTIMO: INSCRIBIR la demanda de la referencia conforme al artículo 592 del C.G.P. en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 143-16975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. Por **secretaría ofíciase de inmediato, con plena identificación de las partes y el bien inmueble.**

OCTAVO: TENER a la doctora ERIKA PATRICIA ESPRIELLA CORONADO, Abogada, identificada con la C.C. N° 45.539.326 y T.P. 142.517 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA